

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 53/SSUEP/16



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS CON PINTURA –
ENTORNOS A CIELO ABIERTO”**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

ÍNDICE

Art. 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Art. 2°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Art. 3°.- PRESUPUESTO OFICIAL.

Art. 4°.- PLAZO DE CONTRATACIÓN Y LUGAR DE PRESTACION.

Art. 5°.- CLASE DE PROCEDIMIENTO

Art. 6°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Art. 7°.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Art. 8°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Art. 9°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Art. 10°.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Art. 11°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

Art. 12°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Art. 13°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

Art. 14°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Art. 15°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Art. 16°.- CONTENIDO DE LA OFERTA

GARANTÍAS

Art. 17°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Art. 18°.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN.-

Art. 19°.- FORMA DE COTIZAR.

Art. 20°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Art. 21°.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

Art. 22°.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y CIRCULARES.

Art. 23°.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Art. 24°.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

Art. 25°.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

Art. 26°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Art. 27°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Art. 28°.- RECHAZO.

Art. 29°.- CONTRATACION DIRECTA FRACASADA.

Art. 30°.- ADJUDICACIÓN.

Art. 31°.- COTEJO DE LA INFORMACIÓN.

**Art. 32°.- CESIÓN / TRANSFERENCIA
DEL CONTRATO.**

Art. 33°.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Art. 34°.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.

Art. 35°.- DAÑOS A TERCEROS.

Art. 36°.- PENALIDADES.

Art. 37°.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Art. 38°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Art. 39°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 40°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Art. 41°.- FORMA DE PAGO.

Art. 42°.- SEGUROS.

Art. 43°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Art. 44°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Art. 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Directa se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y su modificatorio N° 114/GCBA/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 573/DGCYC/14, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares, su Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa para la contratación del “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS CON PINTURA –ENTORNOS A CIELO ABIERTO**”, mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y el presente Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo I, y según el siguiente detalle:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS
1	Proveer la realización de mural en medianera de 25 metros por 30 metros	7
2	Proveer la intervención artística en pintura sobre persianas metálicas de 3 metros por 5 metros	70

3	Proveer la realización de mural de 7 metros por 8 metros.	8
4	Proveer la realización del fileteado porteño en los puestos de diarios	25
5	Proveer la realización de mural de 15.000 metros ² aprox. en bajo autopistas de acceso a Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	7

Art. 3°.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la suma de *PESOS doce millones doscientos veinticinco mil (\$ 12.225.000.-)*.

El Presupuesto Oficial está contemplado para cada renglón, según el siguiente detalle:

Renglón 1: \$ 3.500.000

Renglón 2: \$ 2.100.000

Renglón 3: \$ 1.600.000

Renglón 4: \$ 125.000

Renglón 5: \$ 4.900.000

Art. 4°.- PLAZO DE CONTRATACIÓN Y LUGAR DE PRESTACION.

La duración total de la contratación será de doce (12) meses a contar desde el perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra, debiendo prestarse en aquellos lugares establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 5°.- CLASE DE PROCEDIMIENTO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

El presente procedimiento se llevará a cabo como contratación directa, procedimiento regulado por el Artículo 28° inciso 4) de la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Art. 6°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Art. 7°.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, aquel que oportunamente constituya en su Oferta, el cual deberá encontrarse dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De lo contrario, se estará por aquel declarado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Asimismo se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno, el cual deberá estar situado dentro del territorio de la CABA.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Martín García N° 346 Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar

dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Cédulas y Oficios Judiciales sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Art. 8°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7° Pliego Único de Condiciones Generales).

Art. 9°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en art. 82 de la Ley 2095 conforme texto consolidado por la Ley 5454 y supletoriamente por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10°.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Los oferentes que hayan adquirido los Pliegos y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones en la forma prevista en el presente Pliego.

Art. 11°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- A) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos;
- B) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I y Circulares Aclaratorias si las hubiere;
- C) El Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias si las hubiere;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- D) Contrato u Orden de Compra cuando correspondiera;
- E) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- F) Las Órdenes de Provisión.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Art. 12°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Podrán participar como oferentes en la presente contratación las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país y las regularmente constituidas en el exterior, de acuerdo a las leyes de su país.

Las Sociedades Extranjeras deberán hallarse inscriptas en la República Argentina en los términos de los Artículos 118° y 123° de la Ley N° 19.550 en forma previa a la suscripción del contrato, en el caso que resulten adjudicatarias.

Las Sociedades Comerciales podrán participar en la contratación como oferentes en forma individual o bien como integrantes de una UTE, no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. Las UTE no podrán estar integradas por más de tres (3) sociedades. La detección de alguna de estas situaciones, será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

Los oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente pliego, la cual se determinara teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente. La duración de la sociedad individual y de cada una de las integrantes de la UTE, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente contratación con más sus eventuales prórrogas.

En los casos de UTE, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones del Artículo 1463°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 y sus normas complementarias, como así también con los recaudos mencionados en el primer párrafo del presente artículo, cumpliendo con las siguientes premisas:

1) En el compromiso de constitución de la UTE deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión.
- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

2) Y en especial:

- Unificar su personería y fijar domicilio único.
- Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.
- Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que:
- Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda.

Con la oferta se deberá incorporar una copia certificada y legalizada del compromiso de Constitución de la UTE debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactado en idioma castellano, dicha documentación deberá ser acompañada por una traducción legalizada por Traductor Público con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de presentación de la oferta.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, o contar con la Apostilla de la Haya, en su caso. Asimismo, deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de Sociedades Extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

Respecto a los balances y estados de situación patrimonial de las Sociedades Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción al español confeccionada por Traductor Público Nacional con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de la presentación de oferta, respecto de todos los importes relacionados con las pautas de evaluación económica previstas en este pliego, convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, al tipo de cambio utilizado y la fecha de referencia y fuente, todo ello debidamente legalizado.

Art. 13°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

No podrán concurrir como oferentes al presente procedimiento:

- Las sociedades simples o de hecho.
- Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo

cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCBA.

- Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o Gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del GCBA.
- Las empresas, aun cuando formaran parte de una UTE, y/o sociedades que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- Aquellos incursos en los supuestos previstos en el Artículo 98° de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Art. 14°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

La Gerencia Operativa Compras y Contrataciones **NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL**, a excepción de la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en el presente Pliego o aquellos documentos que por su características no puedan ser presentados en soporte electrónico a criterio de la Autoridad Administrativa.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, con las excepciones referidas, no será considerada como parte integrante de la Oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

Toda la información y documentos que se acompañen, y que sean requeridos en este Pliego deberán estar firmados en todas sus fojas por persona(s), con capacidad suficiente para obligar al oferente y ser redactados en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

presentarse en su idioma original.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada.

Art. 15°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Los oferentes se obligan a mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. Si el oferente no manifestara su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, se procederá según lo establece el Artículo 19° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Art. 16°.- CONTENIDO DE LA OFERTA

Para la presentación de las propuestas, los oferentes deberán presentar:

- 1) Carta de presentación firmada por el oferente o su representante donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente llamado y la aceptación de todas las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones.
- 2) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción (Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Es condición para la adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma.

En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.

Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea

y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos.

- 3) Instrumentos constitutivos de la sociedad, estatutos, actas de asamblea, modificaciones, designación de autoridades, todo otro documento societario debidamente inscripto, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Pliegos y la representación del oferente, junto con la constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

En el caso de tratarse de una UTE deberá acompañarse un compromiso de constitución de la Unión Transitoria de Empresas debidamente certificado, suscripto por sus respectivos representantes legales, mediante el que manifiesten la voluntad de reunirse bajo la modalidad de una UTE para la ejecución del objeto del presente procedimiento, plasmando en el mismo los datos correspondientes, que luego deberá contener el efectivo contrato de constitución, conforme lo establecido en el Artículo 14° del presente Pliego de Cláusulas Particulares. Dicho compromiso deberá ineludiblemente expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en la mentada UTE.

- 4) Cotización de la Oferta, en los términos señalados en el presente Pliego.
- 5) Deberán acompañarse los documentos de los cuáles resulte(n) la(s) persona(s) que representará(n) al oferente en el presente llamado, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios. Para el caso de las UTE, todas y cada una de las sociedades que lo constituyen deberán otorgar poder en legal forma, a favor del representante común a todas ellas.
- 6) Declaración Jurada de Aptitud para contratar, conforme al Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 7) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.
- 8) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 9) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia.

- 10) Declaración Jurada de Domicilio en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 11) Declaración Jurada de que cumple con todas las exigencias establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el caso de tratarse de una UTE, las sociedades integrantes de la misma deberán presentar en forma individual la documentación que se exige en los incisos 2, 3, 6, 8 y 9 del presente artículo. Los demás incisos que completan el presente artículo deberán ser presentados en forma conjunta por aquellos Oferentes que se presenten como una UTE en formación.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada.

No serán desestimadas Ofertas que a criterio del GCBA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

GARANTÍAS

Art. 17º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 Pliego Único De Bases Y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones y el Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095, conforme texto consolidado por Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté

expresamente indicado como depósito de garantía.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo, y que el garante declara conocer y aceptar.

La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al rechazo de la misma sin más trámite.

Art. 18°.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN.-

Será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095, conforme texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCBA (Art. 17.3 apartado ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta contratación y del contrato correspondiente.

Art. 19°.- FORMA DE COTIZAR.

Solo se admitirán ofertas correspondientes a la totalidad del servicio contratado, cuya cotización se realice conforme a la planilla obrante en el Anexo I del presente pliego, y de acuerdo a las cantidades y calidad requerida. Deberá cotizarse la planilla en su totalidad, no se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte del Renglón. Se considera que el OFERENTE, antes de presentar su OFERTA, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, incluyendo en los precios todos los costos relativos a los servicios a suministrar y el transporte hasta el lugar de ejecución.

El oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda cada renglón del precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato Art. 5 de la Ley 2809.

El OFERENTE deberá presentar su OFERTA en moneda nacional Pesos.

Art. 20°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la Oferta, importa de parte del Oferente, el pleno conocimiento del ámbito en el que se prestará el Servicio, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del Servicio.

Asimismo el Oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su Oferta.

Art. 21°.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 22°.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y CIRCULARES.

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el

contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones, las que se realizarán mediante BAC hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 23°.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.
- b) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
- c) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta.
- d) Que contenga condicionamientos.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente contratación.

Art. 24°.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Art. 20° inciso a) y el Art. 21° párrafo 4°, 5° y 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 25°.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

El derecho de vistas con relación a las copias presentadas en esta contratación se regirá por lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Art. 26°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC. Las ofertas serán liberadas el día y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

hora establecidos en el respectivo llamado a Contratación Directa, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (Art. N° 20 del Anexo I del Decreto N° 1145/GCBA/2009 y Art. N° 8 del Anexo I de la Resolución N° 1160/MHGC /2011).

El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura y permite a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas, las que podrán ser observadas por los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Martín García N° 346 Piso 3º – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

Art. 27°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 28°.- RECHAZO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Art. 29°.- CONTRATACION DIRECTA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser Adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de

derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 30°.- ADJUDICACIÓN.

El acto que disponga la adjudicación será notificado acto a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 31°.- COTEJO DE LA INFORMACIÓN.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir al contratista en cualquier momento de las etapas de la ejecución del contrato, el acceso a sus libros de contabilidad y documentos cada vez que lo considere necesario. A tales efectos, el personal de la autoridad de aplicación podrá visitar, inspeccionar y auditar las oficinas, depósitos, equipos, etc., del contratista.

Art. 32°.- CESIÓN / TRANSFERENCIA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

El contrato no podrá ser transferido o cedido por el adjudicatario a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá darse por rescindido el contrato por causa atribuible al adjudicatario.

En todos los casos el adjudicatario cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato. La transferencia autorizada del contrato deberá ser publicada en el boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la adjudicación.

DEL CONTRATO.

Art. 33°.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente Pliego y a las instrucciones que imparta el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Contrato, obligándose -entre otras acciones- a:

- a) Utilizar todos los medios comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de Ministerio de Ambiente y Espacio Público, los medios, sistemas, y métodos que aconseje la evolución tecnológica y/o características operativas, y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.
- b) Observar las disposiciones legales relativas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- c) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse con motivo o por una falencia de la prestación contratada.

Art. 34°.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.

Todo el personal o terceros afectados por el contratista de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCBA.

Estarán a exclusivo cargo del contratista los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y

previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el GCBA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el contratista y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el contratista.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el contratista hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 35°.- DAÑOS A TERCEROS.

El contratista implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCBA y dentro del plazo que éste indique.

Art. 36°.- PENALIDADES.

El incumplimiento por parte de adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual o de los índices previstos en el pliego y las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio facultará al GCABA a la aplicación de las penalidades



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

y/o sanciones, durante todo el plazo contractual, aun cuando el contrato se encontrará rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo, la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Faltas Graves:

Se graduarán en porcentajes sobre la facturación total del mes anterior al periodo en que se detecta la situación que corresponda a la falta o en caso de tratarse del incumplimiento de un ítem, sobre la facturación del servicio correspondiente al mismo. Se aplicará esta graduación cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

- 1) Por ejecución de un modelo no exclusivo, o bien por plagio de algún otro diseño.
- 2) Por no cumplir con la garantía de Contrato durante la prórroga y/o extensión conforme las exigencias de pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%).
- 3) Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos.

Faltas leves:

Se graduarán en porcentajes sobre la facturación total del mes anterior al periodo en que se detecta la situación que corresponda a la falta o en caso de tratarse del incumplimiento de un ítem, sobre la facturación del servicio correspondiente al mismo. Se graduarán de acuerdo a la gravedad en una escala desde 0,01% a 1,5% y se aplicará esta graduación cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de orden de provisión por cada hecho total o parcial.
2. Incumplimiento de los plazos estipulados en las etapas establecidas en el PET.
3. Por cada deficiencia detectada en controles durante la provisión.
4. Utilización de equipamiento y/o materiales no aprobados por el GCABA.
5. Incumplimiento de las condiciones de seguridad mínimas requeridas.
6. Toda trasgresión a las condiciones establecidas en el presente pliego, para la prestación de los servicios, que no se encuentre precedentemente enumerada.

No se impondrán penalidades, sanciones y/o multas y/o computo de deficiencias establecidas en

el PCP, en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados y denunciados por el adjudicatario dentro de las 72 horas de ocurrido el o los hechos respectivos. Quedan incluidos en estos conceptos catástrofes de la naturaleza, actos de sabotaje o terrorismo, actos de protesta ilegales o de gravedad institucional, hechos de terceros imprevisibles e inevitables, huelgas o medidas de fuerza generales. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las huelgas o medidas de fuerza sindicales o laborales que sean consecuencia de incumplimientos de los contratistas de sus obligaciones laborales sociales o previsionales, como también los hechos producidos por su culpa o negligencia.

Art. 37°.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

En caso que el contratista no integre la Garantía de Cumplimiento de contrato se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el Contrato con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Art. 38°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- a. Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b. Cumplir con lo establecido dentro de los plazos pautados en el PET.
- c. Respetar las locaciones establecidas y aprobadas por la autoridad de aplicación.
- d. Utilizar los materiales propuestos en el PET o, en caso de no poder cumplir con esto, solicitar autorización a la autoridad de aplicación para la ejecución de los servicios con materiales de calidad similar.
- e. Ejecutar las tareas detalladas respetando el carácter exclusivo del diseño seleccionado y aprobado por GCBA.
- f. Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigente en el GCABA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- g. Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y su Anexo I.

Art. 39°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Son obligaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante la ejecución del contrato:

- a. Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.
- b. Designar expresamente al área del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que oficiará de receptora de las informaciones proporcionadas por el contratista.
- c. Fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato mediante el control e inspección responsable de las actividades desplegadas por el contratista para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

Art. 40°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por:

- Expiración del término del contrato y/u orden de compra.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del contratista, o concurso preventivo salvo autorización judicial en contrario.
- Rescisión del contrato por incumplimiento del contratista según lo establecido en el presente Pliego y lo prescripto en la Ley N° 2095.
- Conforme lo previsto en el art. 9 inc. a) de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 5454.

Art. 41°. - FORMA DE PAGO.

El pago será efectuado en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 42°- SEGUROS.

a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo. El contratista deberá acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

Mensualmente, el contratista deberá entregar al GCBA el comprobante del pago de los seguros.

Como mínimo una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentaran copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a terceros, a sus bienes o a los de sus empleados, como consecuencia de otras cuestiones.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a 48 horas a la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato, incluidas posibles prorrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor de 48 horas a la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a la normativa contractual.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

b) De las Compañías Aseguradoras

Los seguros serán contratados, en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

\$250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma; aprobado y certificado por contador público independiente, con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y que tenga una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina, que se por los menos "A".

c) De los seguros

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contrato de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que le adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del Contrato.

Responsabilidad Civil:

El adjudicatario debe contratar por su cuenta y cargo, una póliza de Responsabilidad Civil comprensiva de todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios de objeto de la presente contratación directa, por un monto total de suma asegurada de pesos diez millones (\$10.000.000) por hecho y por persona y con un sublímite máximo por persona y por evento de hasta quinientos mil pesos (\$500.000).

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cumplir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas de Responsabilidad Civil deben contener:

- Un endorso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA.
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

Seguros Laborales

Seguros de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación del servicio contratado, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes.

Se deberán presentar al GCABA, junto con la póliza/contrato de afiliación, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar mínima:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “

Art. 43°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación a cargo de los productos, servicios y/o prestaciones objeto de la presente contratación es la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Art. 44°. - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La presente contratación se encuentra alcanzada por las disposiciones de la Ley N° 2809 y su

Reglamentación.

A dichos fines, se tendrá en cuenta la siguiente estructura de ponderación:

ITEM	INCIDENCIA	PARAMETRO
MANO DE OBRA	50%	INDICE DE SALARIO REGISTRADO DEL INDEC
MATERIALES	40%	INDEC – IPIM cuadro 7.3.1 – 2422- Pinturas, barnices, enduido y tinta de imprenta
INSUMOS VARIOS	10%	INDEC - IPIM – Nivel General
ITEM	INCIDENCIA	PARAMETRO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACION

REGLON	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES MAXIMAS REQUERIDAS	TOTAL
1	Proveer la realización de mural en medianera de 25 metros por 30 metros		7	
2	Proveer la intervención artística en pintura sobre persianas metálicas de 3 metros por 5 metros		70	

3	Proveer la realización de mural de 7 metros por 8 metros.		8	
4	Proveer la realización del fileteado porteño en los puestos de diarios		25	
5	Proveer la realización de mural de 15.000 metros ² aprox. en bajo autopistas de acceso a Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		7	

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS CON PINTURA – ENTORNOS A CIELO ABIERTO”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente requerimiento es revitalizar el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires para lo que se prevé la contratación de una productora para la realización de intervenciones artísticas en los entornos y centros comerciales a cielo abierto.

I. REALIZACIÓN DEL PROYECTO

A. OBJETO

El programa “Arte en la Ciudad” del Ministerio de Ambiente y Espacio Público apunta a aumentar el sentido de pertenencia y potenciar la apropiación de los entornos por parte de las personas que viven y circulan por la Ciudad de Buenos Aires. Busca impulsar el rol de los espacios públicos como lugares de encuentro e intercambio en los que diferentes expresiones culturales puedan tener lugar. El objetivo es transformar física y simbólicamente la Ciudad, convirtiéndola en el escenario de su cultura urbana a través de expresiones artísticas multidimensionales.

B. LUGARES SELECCIONADOS

1. Centros comerciales a cielo abierto

- a. Av. Entre Ríos
- b. Av. Boedo
- c. Almirante Brown
- d. Avellaneda
- e. Rivadavia
- f. Y/o cualquier otro centro comercial designado por la autoridad de aplicación del presente pliego.

2. Entornos urbanos

- a. Parque Rivadavia
- b. Plaza Almagro
- c. Plaza Boedo
- d. Lugano
- e. Barracas
- f. Corredor Gral. Paz
- g. Y/o cualquier otro centro comercial designado por la autoridad de aplicación del presente pliego.

C. ETAPAS

Solicitud de intervención:

Se requiere a la productora la contratación de alguno de los ítems del presente pliego, teniendo un plazo máximo de ejecución de 30 días hábiles. La solicitud se divide en las siguientes etapas:

1. Relevamiento por parte de la productora de las superficies a intervenir. El plazo con el que cuentan para la elaboración de esta tarea es de 5 días hábiles.
2. Aprobación por parte del GCBA de aquellas superficies relevadas.
3. Convocatoria celebrada por la productora, de aquellos artistas que cumplan con los requisitos propios para cada instancia.
4. Presentación al GCBA de los diseños exclusivos presentados en la convocatoria referente en el apartado anterior.
5. Aprobación por parte del GCBA de los diseños a ejecutarse.
6. Ejecución de la obra, para la cual se prevé el plazo de 15 días hábiles a partir de la aprobación del diseño exclusivo.

D. ELEMENTOS A INTERVENIR***i. Medianeras***

La productora será responsable de la intervención de medianeras en entornos designados por el Gobierno de la Ciudad. Se intervendrán las medianeras, anticipando obras de revitalización y regeneración urbana sobre los centros comerciales como Avenida Entre Ríos y otros lugares a definir de acuerdo a las necesidades de la administración.

Se estipula que la ejecución de cada una de las mismas es de alrededor de quince (15) días hábiles.

Requerimientos:

- a. La productora deberá gestionar las localizaciones y realizar el relevamiento de las superficies a intervenir (interacción con consorcios y vecinos).
- b. La productora deberá convocar y contratar 1 (un) artista, graffitero, muralista o ilustrador:
 - i. Los artistas seleccionados deben tener experiencia en Festivales Nacionales e Internacionales de Arte Urbano, ser reconocidos por el público y sus pares, o bien referentes del movimiento urbano.
 - ii. Deberán contar con experiencia en realización de murales de gran envergadura, conocimiento de las técnicas y medidas de seguridad específicas para las mismas.
 - iii. Deberán acreditar experiencia en la realización de cinco (5) murales en entornos a cielo abierto y de por lo menos dos (2) murales en superficies con una altura mayor a 8 metros.
 - iv. Deberán aportar diseños originales y exclusivos.
- c. La productora será responsable de adquirir los materiales artísticos e insumos de arte para medianeras de 30 metros por 25 metros:
 - i. Pintura apta para intervenciones en estructuras a cielo abierto (Esmalte alquídico, esmalte poliuretano, 100% acrílicas o similar)

- ii. Rodillos de foam
 - iii. Rodillos de lana
 - iv. Cinta de papel azul
 - v. Ductape
 - vi. Recipientes de mezcla
 - vii. Plásticos para proteger
 - viii. Guantes de trabajo
 - ix. Máscaras y filtros 3M series 6200
 - x. Pinceles de diferentes tamaños
 - xi. Pistola de Pintura (Aplicador en spray)
 - xii. Cualquier otro material requerido para su ejecución.
- d. La productora deberá contratar un sistema de seguridad para trabajar en altura.
- e. La productora deberá gestionar la contratación de un Balancín Eléctrico para intervención a gran escala.
- f. La productora deberá proveer cartelera para señalización por cada etapa.
- g. La productora deberá proveer y asistencia de campo y locaciones.
- h. La productora deberá proveer un equipo de armado y desarme.
- i. La productora deberá proveer un equipo de coordinación.
- j. La productora deberá proveer de una Dirección de contenido multimedia para cada medianera:
- i. Realizador para contenido audiovisual
 - ii. Editor para contenido audiovisual
 - iii. Equipamiento Técnico para contenido audiovisual
 - iv. Equipo de comunicación para difusión

ii. Persianas metálicas

La productora será la responsable de gestionar la intervención de las persianas comerciales metálicas a lo largo de Centros Comerciales a Cielo Abierto elegidas acorde al proceso de selección establecido, con el objetivo de revitalizar los entornos y generar circuitos de diseño y otros lugares a definir de acuerdo a las necesidades de la administración. La duración promedio para la ejecución y confección de las mismas será de cinco (5) días hábiles.

Requerimientos:

- a. La productora deberá contratar 1 (un) artista, graffitero, muralista o ilustrador por persiana.
- i. Los artistas seleccionados deben tener experiencia en Festivales Nacionales e Internacionales de Arte Urbano, ser reconocidos por el público y sus pares, o bien referentes del movimiento urbano.
 - ii. Deberán tener la experiencia para la realización de murales de gran envergadura, conocimiento de las técnicas y medidas de seguridad específicas para las mismas.

- iii. Deberán acreditar la realización de intervenciones previas en persianas o en su defecto de por lo menos tres (3) murales expuestos en entornos a cielo abierto.
- iv. Deberán aportar diseños originales y exclusivos.
- b. La Productora deberá proveer los materiales artísticos e insumos de arte necesario para todas las persianas:
 - i. Pintura apta para intervenciones en estructuras a cielo abierto (Esmalte alquídico, esmalte poliuretano, 100% acrílicas o similar)
 - ii. Rodillos de foam
 - iii. Rodillos de lana
 - iv. Cinta de papel azul
 - v. Ductape
 - vi. Recipientes de mezcla
 - vii. Plásticos para proteger
 - viii. Guantes de trabajo
 - ix. Máscaras y filtros 3M series 6200
 - x. Pinceles de diferentes tamaños
 - xi. Cualquier otro material requerido para su ejecución.
- c. La productora deberá imprimir la cartelería y señalización en lonas para anuncio de cada una de las tandas en vivo.
- d. La productora deberá gestionar la curaduría, la cual incluye la selección y coordinación con los artistas.
- e. Será responsable de la Pre Producción, producción y asistencia de campo y locaciones para comunicación con comerciantes y vecinos.
- f. La productora deberá proveer lo necesario para el armado y desarmado.
- g. La productora será responsable de la dirección y producción de contenido multimedia para cada tanda:
 - i. Realización, edición y equipamiento para el armado de material audiovisual. Cortos sobre cada mural, etapa, backstage. Aproximadamente 20 mini cortos de 12 y 30 segundos.
 - ii. Equipo de comunicación.

iii. Murales

La productora contratará artistas plásticos reconocidos que intervendrán murales de aproximadamente 7x8 metros ubicados en lugares de alta exposición. Los murales serán en lugares a definir de acuerdo a las necesidades de la administración. Se estipula que la confección de cada una de las mismas es de alrededor de siete (7) días hábiles por cada mural.

Requerimientos:

- a. La productora deberá gestionar las localizaciones y realizar el relevamiento de las superficies a intervenir. (interacción con consorcios y vecinos).
- b. La productora deberá gestionar la contratación de un (1) Artista, graffiteros, muralista o ilustrador por mural:

- i. Los artistas seleccionados deben tener experiencia en Festivales Nacionales e Internacionales de Arte Urbano, ser reconocido por el público y sus pares, ser referentes del movimiento urbano.
 - ii. Tener la experiencia para la realización de murales de gran envergadura, conocimiento de las técnicas y medidas de seguridad específicas para las mismas.
 - iii. Los mismos deben acreditar experiencia en la realización de por lo menos 5 murales e intervenciones artísticas urbanas previas. Los mismos deben haber sido realizados en entornos a cielo abierto.
 - iv. Deberán aportar diseños originales y exclusivos.
- c. La productora deberá proveer de todos los Materiales Artísticos e Insumos de Arte para ocho murales de 7 metros por 8 metros:
- i. Rodillos de foam
 - ii. Rodillos de lana
 - iii. Cinta de papel azul
 - iv. Ductape
 - v. Recipientes de mezcla
 - vi. Plásticos para proteger
 - vii. Guantes de trabajo
 - viii. Máscaras y filtros 3M series 6200
 - ix. Pinceles de diferentes tamaños
 - x. Pintura apta para intervenciones en estructuras a cielo abierto (Esmalte alquídico, esmalte poliuretano, 100% acrílicas o similar)
 - i. Cualquier otro material requerido para su ejecución.
- d. La productora deberá proveer andamios y escaleras de ocho metros de altura.
- e. La productora deberá proveer elementos de seguridad para trabajar en altura.
- f. La productora deberá proveer de impresiones de cartelería para señalización para cada mural.
- g. La productora deberá ser responsable de la curaduría: selección, diseño y coordinación con los artistas.
- h. La productora deberá proveer de asistencia de campo y diferentes locaciones.
- i. La productora deberá proveer de un equipo de armado y desarmado.
- j. La productora será responsable de la dirección y producción de contenido multimedia para cada mural:
- i. Realizador de contenido audiovisual
 - ii. Editor de contenido audiovisual
 - iii. Equipamiento Técnico para contenido audiovisual
 - iv. Equipo de comunicación para difusión

iv. Fileteado porteño de puestos de diarios

La productora será responsable la gestión de la intervención artística a través de la técnica de fileteado porteño de puestos de diarios a lo largo ubicados seleccionados en relación al plan de obras de la Subsecretaría y de acuerdo a las necesidades de la administración.

La duración prevista para la realización de cada uno de los puestos será de un (1) día hábil por cada uno de ellos.

Requerimientos:

- a. La Productora deberá relevar y gestionar las locaciones a intervenir (Interacción con puestos y comerciantes).
- b. La productora deberá contratar un (1) ilustrador por puesto de diario a intervenir. Deberán acreditar experiencia en la realización de obras características del fileteado porteño.
- c. La Productora deberá proveer de los Materiales Artísticos e Insumos de Arte para 25 puestos de diarios:
 - ii. Pintura apta para intervenciones en estructuras a cielo abierto
 - iii. Rodillos
 - iv. Pinceles
 - v. Plásticos
 - vi. Tachos para mezcla
 - vii. Cualquier otro material requerido para su ejecución.
- d. La productora será responsable de la curaduría: selección, diseño y coordinación con los ilustradores.
- e. La productora será responsable de la asistencia de campo y diferentes locaciones
- f. Equipo de armado.

v. Bajo Autopistas que conectan Ciudad de Buenos Aires con Provincia

La productora se encargará de gestionar la intervención artística de bajo autopistas de 15.000 m2 con diseños de alto impacto visual y lumínicamente los bajo autopistas del corredor General Paz. Para su elección se considerará el plan de obras de la Subsecretaría y las necesidades de la administración.

La ejecución de cada bajo autopista lleva un aproximado de quince (15) días hábiles.

Requerimientos:

- a. La productora será responsable del relevamiento y gestión de las superficies a intervenir. (Interacción con consorcios y propietarios)
- b. La productora será responsable de la contratación de Artistas:

- i. Los artistas seleccionados deben tener experiencia en Festivales Nacionales e Internacionales de Arte Urbano, ser reconocidos por el público y sus pares, o bien referentes del movimiento urbano.
 - ii. Deberán tener la experiencia para la realización de murales de gran envergadura, conocimiento de las técnicas y medidas de seguridad específicas para las mismas.
 - iii. Los artistas deberán acreditar experiencia en la realización de 4 obras de arte en altura mayor a 10 metros.
 - iv. Deberán acreditar experiencia en la realización de obras de altura con grúas y arneses.
 - v. Serán seleccionados por la inclusión de la comunicación online como plataforma de exposición de sus trabajos
- c. La productora será responsable de la curaduría: diseño exclusivo, selección y coordinación con muralistas.
- d. La productora será responsable de la asistencia de campo y diferentes locaciones
- e. La productora deberá proveer de Materiales Artísticos e Insumos de Arte:
 - i. Pintura apta para intervenciones en estructuras a cielo abierto (Esmalte alquídico, esmalte poliuretano, 100% acrílicas o similar)
 - ii. Rodillos de foam
 - iii. Rodillos de lana
 - iv. Cinta de papel azul
 - v. Ductape
 - vi. Recipientes de mezcla
 - vii. Plásticos para proteger
 - viii. Guantes de trabajo
 - ix. Máscaras y filtros 3M series 6200
 - x. Pinceles de diferentes tamaños
 - xi. Pistola de Pintura (Aplicador en spray)
- f. La productora deberá gestionar la provisión de Andamios y escaleras.
- g. La productora deberá gestionar la provisión de elementos de seguridad para trabajar en altura.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 53/SSUEP/16 (continuación)

- h. La productora deberá proveer de equipo de armado y desarmado
- i. La productora será responsable de la dirección y producción de contenido multimedia para cada mural:
 - i. Realizador de contenido audiovisual.
 - ii. Editor de contenido audiovisual.
 - iii. Equipamiento Técnico para contenido audiovisual.
 - iv. Equipo de comunicación para difusión.

FIN DEL ANEXO